



MM/CJ/074/2017

No. 074-2017

*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

## CONTRATO DE SERVICIO

**ENTRE:** De una parte, **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, creado en virtud de la Ley 86-99, debidamente representada por su titular la señora **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0066928-2, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará "**ENTIDAD CONTRATANTE**", o por su nombre completo.

De la otra parte, **VISUAL IMAGE, S.R.L.**, sociedad comercial existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 1-30-55933-3, con su domicilio social en la calle Rafael Augusto Sánchez, No. 125, Apto. 201, Enchance Quisqueya, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines de este contrato por su gerente general la señora **AZALIA LEONOR ACOSTA DIAZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1410407-8, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien para los fines del presente acto se denominará "**LA EMPRESA**", o por su razón social completa.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

### PREAMBULO:

**CONSIDERANDO:** Que la promulgación de la Ley No.86-99 de fecha 11 de agosto del Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), favorece que el **MINISTERIO DE LA MUJER** continúe y reoriente el trabajo que hasta ese momento realizaban otras instituciones estatales y de la sociedad civil a favor de la construcción de una cultura de paz, tolerancia y comprensión que impacte toda la sociedad dominicana y especialmente a las mujeres.

**CONSIDERANDO:** Que es rol del **MINISTERIO DE LA MUJER**, establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015 Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

**VISTA:** La Ley 86-99, de fecha once (11) de agosto del mil novecientos noventa y nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

**VISTA:** La Ley 340, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06, del seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006) y su reglamento 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley 10-07 de fecha ocho (8) de enero del dos mil siete (2007) que instituye el Sistema nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su reglamento de Aplicación No. 491-07, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007).

**VISTO:** El Decreto No. 56-10, de fecha seis (6) de febrero del año dos mil diez (2010).

**VISTO:** El Oficio No. 000120022 de fecha 11/12/2017, y sus anexos.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, aplicable al caso de compras menores".

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** Que el Art. 46, del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones establece que: "Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".

**POR CUANTO:** El día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) el **Ministerio de la Mujer**, a través de la Unidad de Compras convocó a participar al Proceso de Compras para el "**Servicio de Agencia para la colocación de publicidad, para la Campaña: DETENER LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, TAMBIEN ES COSA DE HOMBRES, durante tres (3) meses en medios audiovisuales**", poniendo a disposición de todos los interesados las especificaciones técnicas requeridas en el proceso.

**POR CUANTO:** Que el día siete (07) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Unidad de Compras cierra el plazo para la entrega de ofertas por parte de los oferentes.



**POR CUANTO:** Que el día siete (07) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a la apertura de los sobres contentivos de las Propuestas de los Oferentes participantes en el proceso de compras, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

**POR CUANTO:** Que después de revisar y analizar todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras mediante Acta No. 22-2017, de fecha 07/12/2017, decide adjudicar a la razón social **VISUAL IMAGE, S.R.L.**, el contrato de servicio para el "**Servicio de Agencia para la colocación de publicidad, para la Campaña: DETENER LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, TAMBIEN ES COSA DE HOMBRES, durante tres (3) meses en medios audiovisuales**".

**POR CUANTO:** Que el Criterio de evaluación utilizado en el proceso de compras descrito anteriormente es: "Comparación de precios", tomando como parámetro las especificaciones técnicas puestas a disposición de los interesados en participar en el referido proceso, a través de la página y vía correo electrónico.

**POR CUANTO:** Que el día siete (07) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la **Unidad de Compras**, procedió a la notificación del resultado del proceso de compras a todos los oferentes participantes.

**POR TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente;

#### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Contrato:** El presente documento. Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**VISUAL IMAGE, S.R.L.:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de **El Ministerio de la Mujer**, para la coordinación de los bienes a recibir.

**Entidad Contratante:** El Ministerio de la Mujer.

**ARTÍCULO 2.- OBJETO DEL CONTRATO.** LA EMPRESA, en virtud del presente Contrato se compromete a ejecutar los trabajos correspondientes al proceso de compras realizado por el **MINISTERIO** en fecha treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), y adjudicado mediante el Acta No.22-2017 de fecha siete (07) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), para la "**Servicio de Agencia para la colocación**

de publicidad, para la Campaña: **DETENER LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, TAMBIEN ES COSA DE HOMBRES**, durante tres (3) meses en medios audiovisuales", conforme a la cotización y requerimientos que se anexan al presente contrato y forman parte integral del mismo.

**ARTÍCULO 3.- VALOR DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se compromete a pagar a LA EMPRESA por el objeto del presente CONTRATO, la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,100,000.00)**, más la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (RD\$378,000.00)**, correspondiente al ITBIS, para un total general de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,478,000.00)**, de conformidad con la cotización anexa, la cual forma parte integral del presente contrato.

**ARTÍCULO 4.- FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, pagará a LA EMPRESA, la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,478,000.00)**; en un ÚNICO pago, luego de registrar el presente contrato en la Contraloría General de la República y expedida la certificación correspondiente. Y contra entrega del trabajo contratado, descrito en la cotización y en la base de dicho contrato; avalado con la certificación de recibo del servicio, emitida por la Dirección de Comunicaciones.

**ARTÍCULO 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.** LA EMPRESA se compromete frente a EL MINISTERIO, a realizar los trabajos objeto del presente contrato y descrito en el artículo 2, en un plazo de tres (03) meses, a partir del día primero (1) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), al treinta (30) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), sin retardo alguno.

**ARTÍCULO 6.- SUPERVISIÓN.** Las partes acuerdan que EL MINISTERIO inspeccionará a través de la Dirección de Comunicaciones, la realización de las actividades objeto del presente CONTRATO, conforme al requerimiento y en la fecha acordada en el artículo 5.

**ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.** LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. LA EMPRESA acuerda, por este medio, liberar a EL MINISTERIO de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Ni EL MINISTERIO ni LA EMPRESA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades Gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes,

Catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA EMPRESA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL MINISTERIO** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA EMPRESA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

**LA EMPRESA** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA EMPRESA** dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR.**

**LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las

- c) condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- d) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES LA EMPRESA.** LA EMPRESA prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en las especificaciones técnicas.

LA EMPRESA presentará a EL MINISTERIO de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

LA EMPRESA realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. LA EMPRESA actuará en todo momento como LA EMPRESA fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de EL MINISTERIO cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de LA EMPRESA.

LA EMPRESA ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por EL MINISTERIO con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA EMPRESA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por EL MINISTERIO vía el Coordinador. Cuando LA EMPRESA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo a EL MINISTERIO vía el Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa.

La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA EMPRESA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

**ARTÍCULO 11.- DEL PERSONAL.** LA EMPRESA empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de LA EMPRESA para la realización de sus servicios, se especifican en la base del presente contrato.

**ARTÍCULO 12.- CONFLICTO DE INTERESES.** LA EMPRESA no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por LA EMPRESA previsto en el Artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por Tanto LA EMPRESA no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, LA EMPRESA utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

**ARTÍCULO 13.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.** Ni LA EMPRESA ni su personal técnico tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

**ARTÍCULO 14.- PRESENTACIÓN DE INFORMES.** LA EMPRESA presentará sus informes en conformidad con las especificaciones técnicas.

Toda la documentación e informes preparados por LA EMPRESA, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en las especificaciones técnicas, serán de uso exclusivo de EL MINISTERIO. LA EMPRESA deberá entregar a EL MINISTERIO todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo LA EMPRESA retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de EL MINISTERIO. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de LA EMPRESA.

**ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.** EL MINISTERIO aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

**ARTÍCULO 16- CONFIDENCIALIDAD.** Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de EL MINISTERIO.

**ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato LA EMPRESA hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de EL MINISTERIO en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total del contrato.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL MINISTERIO, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Q  
AA  
C

**ARTÍCULO 18.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO**.

**ARTÍCULO 19.- SUSPENSIÓN. EL MINISTERIO,** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA EMPRESA** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA EMPRESA** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **LA EMPRESA** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

**Por Parte de LA EMPRESA:**

**LA EMPRESA** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **EL MINISTERIO**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **EL MINISTERIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **EL MINISTERIO** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

**ARTÍCULO 20.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO** sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA EMPRESA** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL MINISTERIO** no compensará por ningún motivo a **LA EMPRESA** por las sumas adeudadas.

**EL MINISTERIO** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA EMPRESA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **LA EMPRESA** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **EL MINISTERIO** compensará a **LA EMPRESA** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

**ARTÍCULO 21.- CESE DE DERECHOS.** Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **EL MINISTERIO** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 16.

**ARTÍCULO 22.- CESIÓN DE CONTRATO.** La capacidad técnica de **LA EMPRESA** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **EL MINISTERIO**. No obstante **LA EMPRESA** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **EL MINISTERIO**.

**ARTÍCULO 23.- NULIDADES DEL CONTRATO.** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

**ARTÍCULO 24.- ARREGLO DE CONFLICTOS.** **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 25.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 26.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 27.- IDIOMA OFICIAL.** El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**ARTÍCULO 28.- TITULOS.** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 30.- ACUERDO INTEGRO.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en cuatro (04) originales, de un mismo tenor y efecto legal, uno para la segunda parte y tres para el Ministerio, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

POR LA EMPRESA

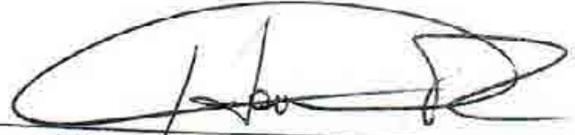
  
**AZALIA LEONOR ACOSTA DIAZ**  
VISUAL IMAGE, S.R.L.

POR EL MINISTERIO DE LA MUJER

  
**LICDA. JANET A. CAMILO HERNANDEZ**  
Ministra de la Mujer



Yo, **DR. HENRRI CUELLO RAMIREZ**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 3465, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia libre y voluntariamente por las señoras **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ Y AZALIA LEONOR ACOSTA DIAZ**, de generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy fe de conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
**DR. HENRRI CUELLO RAMIREZ**  
Notario Público





Ministerio de la Mujer  
República Dominicana

"Año del Desarrollo Agroforestal"

ACTA No. 22-2017.



## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### PROCESO DE COMPRAS BAJO LA MODALIDAD DE COMPARACION DE PRECIOS.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 03:00 P.M., del día Siete (07) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, en el salón Petronila Angélica Gómez, para conocer el proceso de compras bajo la modalidad de Comparación de Precios, para la Contratación de una Compañía para el " **Servicio de Agencia para la Colocación de Publicidad de la Campaña Detener la Violencia Contra la Mujer, También es Cosa de Hombres, Durante Tres (03) Meses en Medios Audiovisuales.**"; con la presencia de los señores: **Lic. Silvano Rosario**, Director Administrativo y Financiero, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **Lic. José Fernando Pérez Vólquez**, Consultor Jurídico; y el señor **Francisco Suero Frías**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la Unidad de Compras.

El **Lic. Silvano Rosario** Dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir lo siguiente:

#### AGENDA

**UNICO:** Apertura, evaluación y adjudicación, de las ofertas depositadas por los oferentes en ocasión al llamado del proceso de compras, bajo la modalidad de comparación de precios, para la Contratación de una Compañía para la " **Servicio de Agencia para la Colocación de Publicidad de la Campaña Detener la Violencia Contra la Mujer, También es Cosa de Hombres, Durante Tres (03) Meses en Medios Audiovisuales.**"; requerida por la Dirección de Comunicaciones.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de los miembros del Comité, el **Lic. Silvano Rosario**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, agradecieron la acogida a la convocatoria, para conocer el proceso descrito anteriormente, y se dio apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones y en ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha Treinta (30) de Noviembre de 2017, la Unidad de Compras envía invitaciones a los siguientes oferentes: **1.- GELEN GIL PRODUCCIONES, S.R.L., 2- CEGONA, S.R.L., 3-MEDIOS Y EVENTOS GONZALES, E.I.R.L., 4- VISUAL IMAGE, S.R.L., 5- EDITORA ORTEGA, S.A. Y 6- CABA PRODUCTIONS, S.R.L.** para participar en el proceso de compras bajo la modalidad de comparación de precios, para la realización de lo descrito anteriormente.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha Siete (07) de Diciembre del 2017, la Unidad de Compras cierra el plazo de entrega por parte de los oferentes y prepara el cuadro de apertura en el cual se verifica que las empresas, 1.- **VISUAL IMAGE, S.R.L.; Y MEDIOS Y EVENTOS GONZALES, E.I.R.L.**, fueron las empresas que presentaron ofertas.

**CONSIDERANDO:** Que el criterio de evaluación que será utilizado en el presente proceso de compras es: "**Comparación de Precios**", tomando como parámetro las especificaciones técnicas puestas a disposición de los interesados en participar en el referido proceso, a través de la página y vía correo electrónico.

**CONSIDERANDO:** Que al momento del Comité de Compras iniciar la revisión y evaluación de las ofertas recibidas, lo hace en el orden en que fueran depositadas a saber: 1.- **VISUAL IMAGE, S.R.L.; Y MEDIOS Y EVENTOS GONZALES, E.I.R.L.** encontrando el comité de compras que la empresa **MEDIOS Y EVENTOS GONZALES, E.I.R.L.**; No cumplió con las especificaciones técnicas, la garantía de la oferta, ni tampoco con el precio ofertado de conformidad al Pliego de Condiciones que así lo exigía, encontrando que en cuanto a la oferente **VISUAL IMAGE, S.R.L.** si cumplió con lo requerido, es decir da garantía de la oferta y se ajusta al mejor precio, en consecuencia el comité de compras, decide adjudicar a la oferente **VISUAL IMAGE, S.R.L.** ajustarse al criterio de evaluación y tener mejor precio en el mercado, lo cual se puede constatar en el siguiente cuadro:

A continuación la descripción de las propuestas:

1. - **VISUAL IMAGE, S.R.L.;**



ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	Colocación de Campaña en Medios Audiovisuales Campaña "Detener la Violencia Contra la Mujer, También es cosa de Hombres".  Colocación de Spot de Televisión  *Colocación de un total de ochenta y cuatro (84) cuñas de 30 segundos, durante tres (3) meses distribuidas en televisión abierta, programas diario y semanal de cobertura nacional.	84	25000		2.100.000,00
	NO HAY MAS DETALLE DEBAJO DE ESTA LINEA				
				<b>SUBTOTAL:</b>	<b>2.100.000,00</b>
				<b>ITBIS:</b>	<b>378.000,00</b>
				<b>TOTALS:</b>	<b>2.478.000,00</b>

2.- MEDIOS Y EVENTOS GONZALES, E. I.R.L.:

COD. PROD	DESCRIPCION PRODUCTO	CANT.	UNID.	PRECIO	DTO. %	IMP. %	Imp. Monto	Importe
256	COLOCACION DE SPOT DE TELEVISION	1.00	UN	2,300,000.00		18.00	RD\$414,000.00	RD\$2,300,000.00
	• COLOCACION DE UN TOTAL DE OCHENTA Y CUATRO (84) CUÑAS DE 30 SEGUNDOS, DURANTE TRES (3) MESES					0.00	0.00	
	• DISTRIBUIDAS EN TELEVISION ABIERTA PROGRAMAS DIARIOS Y SEMANAL DE COBERTURA NACIONAL					0.00	0.00	



R.P.S.F.  
J.R.P.  
A

SUBTOTAL 2,300,000.00  
 DESCTO. PARCIAL  
 DESCTO. GLOBAL  
 IMPTO. 414,000.00  
 TOTAL 2,714,000.00

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06.

VISTAS: Las ofertas depositadas por los oferentes participantes.

POR CUANTO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

**POR CUANTO:** Que el artículo 103 del Reglamento de Aplicación No.543-12, establece: "La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia".

**POR CUANTO:** Que después del Comité de Compras y Contrataciones, concluir con la revisión y análisis de las ofertas, decide por unanimidad de notas, adoptar la siguiente acta:

**PRIMERO (1): Adjudicar,** por cumplir con los requerimientos y con las especificaciones técnicas y tener el mejor precio del mercado, exigidos por la institución en el presente proceso de compras bajo la modalidad de comparación de precios, a la oferente **VISUAL IMAGE, S.R.L.**, en la cantidad y el monto descrito en el siguiente cuadro:



**VISUAL IMAGE, S.R.L.;**

ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	Colocación de Campaña en Medios Audiovisuales Campaña "Detener la Violencia Contra la Mujer, También es cosa de Hombres".  Colocación de Spot de Televisión  *Colocación de un total de ochenta y cuatro (84) cuñas de 30 segundos, durante tres (3) meses distribuidas en televisión abierta, programas diario y semanal de cobertura nacional.	84	25000		2.100.000,00
	NO HAY MAS DETALLE DEBAJO DE ESTA LINEA				
				SUBTOTAL:	2.100.000,00
				ITBIS:	378.000,00
				TOTALS:	2.478.000,00

Dicha adjudicación asciende a la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS2, 100,000.00)**. Más **ITBIS de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS378,000.00)** ascendente a un total general de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS2, 478,000.00)**.

**SEGUNDO (2): SE ORDENA** notificar la presente acta a los oferentes participantes y publicarla, en la forma que la ley establece.

Concluida la lectura de esta acta se dio por terminada la sesión, siendo las 3:30 P.M., del día y fecha más arriba señalada en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en

la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, de lo que certifican y dan fe:

**Firmas de los Miembros de la Comisión:**

  
**Lic. Silvano Rosario**  
Director Financiero

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

  
**Lic. José F. Pérez**  
Consultor Jurídico

  
**Señor Francisco Suero Frías**  
Encargado Oficina de Libre Acceso a la Información

Yo, **DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 1482. **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Lic. Silvano Rosario**, **Lic. José Fernando Pérez Vólquez**, y el **Señor Francisco Suero Frías**, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Siete (07) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
**DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ**  
Notario Público





República Dominicana

110011



MINISTERIO DE LA MUJER  
¡Trabajando por la Igualdad y la Equidad!

“Año del Desarrollo Agroforestal”



A

Silvano Rosario  
Director Administrativo

Vía

Licda. Janet Camilo  
Ministra de la Mujer

Licda. Virmania Arzeno  
Viceministra Administrativa

Licda. Virginia Mañón  
Directora de Planificación y Desarrollo

Asunto

Solicitud de servicios

Fecha

02 de noviembre de 2017

Reciba un cordial saludo, al tiempo que solicitamos los servicios de una agencia para colocación de publicidad de campaña “Detener la Violencia Contra la Mujer, también es cosa de Hombres” en medios audiovisuales.

Agradeciendo su atención a la presente, se despide,

Atentamente,



Aña Mery Otáñez  
Directora de Comunicaciones

AMO/nr

